

REUNIÓN INTERSESIONAL DE LA CONVENCIÓN DE MUNICIONES EN RACIMO  
(Ginebra, 7-9 de abril de 2014)

DECLARACIÓN DEL ECUADOR

Gracias, señora Coordinadora,

La Delegación del Ecuador desea agradecer y felicitar a Zambia, y a los coordinadores, Gana y Noruega, por el excelente trabajo realizado a favor de la universalización de la convención y en la preparación de esta reunión.

UNIVERSALIZACIÓN

Ecuador asigna importancia prioritaria a la universalización de la convención y a la prohibición de uso de esta arma abominable de efectos indiscriminados que causa sufrimiento y muerte en las poblaciones civiles. Todos los Estados tenemos una responsabilidad compartida y conciencia moral para realizar todos los esfuerzos necesarios a fin de evitar que más vidas humanas se pierdan y para trabajar por un mundo libre de municiones en racimo.

Es imperativo trabajar colectivamente para mantener el momento actual de amplio apoyo internacional a la convención y unir esfuerzos todos los actores, Estados, organismos internacionales y sociedad civil, construyendo alianzas y desarrollando sinergias, para estigmatizar y deslegitimar el uso de las municiones en racimo, e incrementar las adhesiones a la convención. La organización de talleres y seminarios regionales sobre el proceso de ratificación de la convención, en los países signatarios, sería un impulso importante; otros talleres y seminarios regionales se podrían organizar sobre los diferentes aspectos de la convención, para los Estados Observadores y aquellos que aún no son Partes.

En cumplimiento del artículo 21 de la convención, alentamos y apoyamos a los 28 países signatarios, 19 de África, 4 de América, 2 de Asia, 2 de Europa y uno del Pacífico, en sus esfuerzos para avanzar en su proceso interno de ratificación, y saludamos los progresos anunciados por algunos países en esta dirección. Felicitamos a San Kitts y Nieves por su reciente adhesión a la convención y saludamos la decisión de Omán de acceder a la misma. Saludamos el compromiso y la condena de algunos Estados Observadores al

uso de esta arma prohibida e inhumana y los alentamos a considerar su adhesión a la Convención.

El enfoque regional es importante. En las Reuniones Cumbres de los diferentes grupos subregionales, regionales y bi-regionales, en los temas de cooperación en paz, seguridad y desarme, debemos discutir y plantear la ratificación de la convención por parte de los Estados signatarios y la Adhesión de los Estados No Partes. Es importante conocer los problemas y dificultades que enfrentan los diferentes países en los procesos de ratificación y adhesión, para poder ofrecerles el apoyo y acompañamiento necesario. Felicitamos a Chile por la exitosa realización de la Conferencia Regional para la Universalización de la Convención en diciembre pasado, en la que Ecuador participó activamente y apoyamos firmemente la propuesta de Declaración de América Latina y el Caribe como Zona Libre de Municiones en Racimo.

Otra idea que merece ser considerada, es que una parte importante de la cooperación y asistencia internacional sea destinada a la universalización de la convención, teniendo como países beneficiarios a los Estados signatarios y a los Estados Observadores, a través de programas de patrocinio para facilitar la participación de delegados en las reuniones de la convención y en talleres y seminarios regionales sobre universalización; también mediante intercambio de información y experiencias, y organización de misiones especiales de consultas, asesorías y acompañamiento. Quizá valga la pena considerar la figura de un Enviado Especial para la universalización de la Convención, de manera similar a la Convención de Minas Anti-Personal, para fortalecer las acciones de universalización.

## IMPLEMENTACIÓN NACIONAL

De conformidad con el artículo 9, el Ecuador ha adoptado todas las medidas legales y administrativas para su implementación, incluidas sanciones penales para reprimir actividades prohibidas por la Convención, a través de la Reforma a la Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, actualmente en vigencia, y el nuevo Código Orgánico Integral Penal que acaba de ser aprobado por la Asamblea Nacional luego de varios años de debate público y de una amplia socialización con la ciudadanía.

El Ecuador ha adoptado las siguientes disposiciones legislativas para la aplicación nacional de la Convención de Municiones en Racimo, que conforman la estructura normativa vigente:

1. Nueva Constitución del Estado, aprobada en el año 2008
2. Convención de Municiones en Racimo, ratificada el 11 de mayo de 2010
3. Ley Orgánica de la Defensa Nacional
4. Ley de Seguridad Pública del Estado
5. Ley de Fabricación, Importación, Exportación y Comercialización de Armas
6. Ley Reformatoria del Código Integral Penal
7. Reglamento a la Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios
8. Código Orgánico Integral Penal.

#### DISCUSIÓN INFORMAL SOBRE DOCUMENTOS DE SAN JOSÉ

La Delegación del Ecuador agradece a los coordinadores (Costa Rica y Países Bajos), por la preparación del documento con la propuesta de financiamiento de la ISU de la Convención. En nuestra opinión, es una propuesta que concilia en gran parte las diferentes posiciones de los países durante las discusiones que hemos tenido sobre la materia. Nos parece que la propuesta, tal como está concebida, toma en cuenta la certeza y previsibilidad de las contribuciones regulares de acuerdo con la escala de cuotas de las Naciones Unidas y, al mismo tiempo, deja abierta la posibilidad de las contribuciones voluntarias para cubrir el déficit del presupuesto de la ISU que se originaría en el caso de que algunos países tengan dificultades económicas o impedimentos legales para asumir este financiamiento. Creemos que la presente propuesta podría ser un buen compromiso para todos por lo que el Ecuador está listo para apoyarla.

ONUGNB/lpas

Ginebra, 09.04.14

